

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL RODRÍGUEZ ARREGUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; ASISTIDA POR EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIRES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDEN

Toda vez que a lo largo de la historia los sismos en México han causado grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños al patrimonio de la población y a la infraestructura pública, y que aquéllos seguirán ocurriendo sin duda alguna, la comunidad científica y las instituciones responsables se reunieron para discutir y proponer un proyecto y mecanismos de participación conjunta orientados a modernizar, ampliar e integrar la infraestructura actual de observación sísmica.

Con fecha 28 de noviembre de 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno Federal, con la participación de "LA SECRETARÍA", celebraron un Contrato de Fideicomiso, denominado Fideicomiso 2038 "FONDEN-Alertamiento Sismológico", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el objeto de administrar los recursos para la adquisición, contratación de servicios, reforzamiento de las comunicaciones y las acciones indispensables para la instalación y puesta en marcha de los instrumentos sismológicos y de análisis sísmicos, equipo de comunicaciones y de cómputo, requeridos para la integración de la Red Sísmica Mexicana mediante acuerdos No. 00-XXIX-2 y 01-XVII-4 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento (CIGF).

Que conforme al contrato de fideicomiso antes señalado, corresponde al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, el pago, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 2038, de las adquisiciones de los bienes que requiera "LA SECRETARÍA" para el alertamiento de sismos autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento (CIGF), mediante el Acuerdo citado en el antecedente IV de dicho Contrato de Fideicomiso, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, por lo cual pagará los bienes y servicios relacionados con éstos, con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que presenta "LA SECRETARÍA".

Desde 1987 "EL CIRES" instaló, opera y conserva la Red Acelerográfica de la Ciudad de México "RACM", y para advertir el efecto que causan los sismos grandes que eventualmente afectan a la Ciudades de México, Toluca y Oaxaca, con el apoyo de sus Gobiernos locales, también diseñó, instaló, opera y conserva los sistemas de alerta Sísmica de la Ciudad de México, "SAS" y de la Ciudad de Oaxaca "SASO", el primero desde 1991 y el segundo desde 2003.

El objetivo de un sistema de alerta sísmica es reconocer el desarrollo de un movimiento peligroso y advertir a la población en riesgo, con la anticipación máxima posible para aumentar la eficiencia de las acciones que la gente define y practica para reducir su vulnerabilidad sísmica, dado el latente peligro natural.

Principalmente "EL CIRES" pretende asegurar la función de los aparatos y sistemas que miden los efectos de sismos fuertes, para saber las aceleraciones que causa este peligro natural en los diferentes tipos de suelo característico y estructuras de la Ciudad de México. Asimismo, y para mejorar el conocimiento sobre la respuesta dinámica de suelos y estructuras instrumentadas, que puede mitigar posibles desastres sísmicos, "EL CIRES" difunde la información obtenida a investigadores e Instituciones que la requieran.

Por su propósito "EL CIRES" está incorporado al grupo de instituciones junto con la Universidad Nacional Autónoma de México y el CENAPRED, en el Fideicomiso 2038 FONDEN - "Alertamiento Sismológico" desde 2000, para perfeccionar el aprovechamiento social de su infraestructura de observación sísmica.



En ese orden de ideas, el Comité Técnico del "Fideicomiso 2038 FONDEN-"Alertamiento Sismológico" a través su Acuerdo 01/21/2005 adoptado en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2005 autorizó un techo global de adquisiciones por un monto de \$24'471,400.00 (VENTICUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que, derivado de la necesidad de reordenar y unificar las partidas presupuestales originalmente dispuestas para la adquisición de los equipos y servicios, el Comité Técnico del Fideicomiso mediante Acuerdo 03/30/2008 adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 2008, fusionó los montos establecidos en los acuerdos 01/21/2005, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2005, el 07/25/2006, adoptado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, el día 24 de julio de 2006 y el 03/14E/2006, tomado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2006, para así establecer un monto global tanto para el CENAPRED, la Universidad Nacional Autónoma de México y "EL CIRES".

Adicionalmente, el Comité Técnico de referencia, a través de su Acuerdo 03/17E/2008 adoptó en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2008, la forma y términos en la que se canalizarán los recursos, patrimonio del Fideicomiso 2038 FONDEN-"Alertamiento Sismológico", determinando para "EL CIRES" la autorización de un techo financiero por la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En virtud de la resolución tomada en el Acuerdo descrito en el párrafo que antecede y toda vez que se señaló un nuevo procedimiento para la adquisición de los equipos a favor de "EL CIRES", el Comité Técnico resolvió mediante Acuerdo 04/17E/2008 dictado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2008, dar por concluido el Acuerdo 04/29/2008, adoptado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité, llevada a cabo el día 30 de enero de 2008.

El Comité Técnico del Fideicomiso 2038 FONDEN-"Alertamiento Sismológico", por acuerdo 06/35/2009, tomado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2009, resolvió modificar el Acuerdo 03/17E/2008, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2008, concretamente en la parte relativa a la denominación del Concepto "*Convenio con el CIRES respecto de los equipos en poder de ese Centro, para calibrar y poner en funcionamiento un sistema difusor de la información de la Red Sísmica Mexicana*", quedando de la siguiente manera "*Convenio con el CIRES respecto a la implementación del Sistema Difusor de reportes de aceleración y boletines automáticos detectados por la red sísmica del CIRES*".

DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" a través e su representante, declara:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

I.3 Que el C. Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7º, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



- I.4 Que de conformidad con el artículo 2, apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil, es una Unidad Administrativa de "LA SECRETARÍA", y cuenta con facultades para suscribir los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 9, fracción V y 10 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres Naturales, CENAPRED tiene entre sus facultades conforme a lo dispuesto por los artículos 36, fracción XI y 90, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitores, pronóstico y medición de riesgo, en cooperación con las dependencias y entidades responsables.
- Asimismo, su Director General cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción VI y 95, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6 Que corresponde a la Secretaría de Gobernación conforme a las atribuciones del Fideicomiso, la aplicación de los recursos fideicomitidos, de conformidad con el último párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso 2038 FONDEN-"Alertamiento Sismológico".
- I.7 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Abraham González 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración.

II "EL CIRES" a través de su representante legal, declara:

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 1,975, Vol. 45, tirada ante fe del Notario Público 182 del Distrito Federal, Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, el 19 de junio de 1986, inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio número 00011565, de fecha 4 de agosto de 1986.
- II.2 Que tiene como objetivos, entre otros:
- Realizar trabajos de investigación sobre la instrumentación y registro sísmico, para implantar, operar y conservar estaciones sensoras y de registro de información sismológica.
 - Organizar seminarios, cursos, conferencias y otros eventos que contribuyan a conseguir sus fines.
 - Publicar y difundir los resultados de sus investigaciones.
 - Prestar asesoría y servicios a terceros, respecto del objeto social de "EL CIRES".
- II.3 Que el Ing. Juan Manuel Espinosa Aranda, como Director General de "EL CIRES", está facultado para firmar en nombre de ésta, convenios como el presente, según constan en la Escritura Pública número 16,080 tirada ante la fe del Notario Público 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, el 15 de julio de 1987, inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio número 11565, de fecha 26 de agosto de 1987.
- II.4 Que cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- II.5 Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal Calle Anaxágoras 814, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03020.
- II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CIR860619EC9; y con el Registro Patronal ante el IMSS: B20-19049-10-8

Expuesto lo anterior, ambas "PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL FONDEN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto facilitar la colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL CIRES" para implementar el Sistema difusor de reportes de aceleración y de boletines automáticos detectados por la Red Sísmica de "EL CIRES".

El sistema difusor de "EL CIRES" para el SAS y el SASO informa automáticamente, vía correo electrónico, SMS telefónico sobre el sismo alertado y a través de su sitio Web www.cires.org.mx suministra datos de los acelerogramas sísmicos captados eventualmente con las redes a cargo de "EL CIRES". La información, en el caso del SAS o SASO consiste en presentar un mapa que muestra las estaciones sensoras que conforman las redes del SAS o SASO y que indica cuales estaciones se activaron o registraron el evento sísmico. Este conocimiento preliminar es útil para definir la región donde ocurrió el sismo y en su caso, de un aviso "Público" o "preventivo" de alerta, indicando el momento de su advertencia. Un recurso tecnológico público para alertamiento temprano de efectos sísmicos debe generar y difundir además de la señal de advertencia información automática y oportuna para que las autoridades de la región alertada puedan iniciar sus acciones de respuesta. Con ese objetivo también el Sistema Difusor de "EL CIRES", con la oportunidad máxima posible después de registrado un sismo, dispondrá la información generada y los registros obtenidos con la RACM.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS.

"EL CIRES" con motivo del presente instrumento se encargará de la realización de los trabajos necesarios para difundir la información referente a sismos detectados por sus sistemas de monitoreo sísmico esto es, que sean detectados de acuerdo a las características y disposiciones de sus redes y equipos acelerométricos. Este proyecto se realizará por etapas, cuyo concepto y plazos se describen en el Anexo ÚNICO del presente instrumento, de un monto total de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare.

Por cada producto entregado de conformidad con el Anexo relacionado en el párrafo anterior, "EL CIRES" proporcionará a "LA SECRETARÍA" a través del CENAPRED, la documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos, la cual deberá contar con el visto bueno por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación Técnica, así como el recibo correspondiente para su pago; el cual amparará la cantidad que deberá cubrirse a "EL CIRES", con motivo del producto o de los productos entregados.

La cantidad a la que hace referencia el párrafo anterior será depositada en la cuenta Bancaria 0449064648, del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; Sucursal Matías Romero, con número de plaza 061 en la Ciudad de México, D.F., Clabe Banca Estandarizada 012 180 00449064648 3 a nombre de "EL CIRES".

El CENAPRED así lo informará por escrito a la Coordinación General de Protección Civil, adjuntando la documentación y el recibo referidos en el párrafo anterior para efectos de su correspondiente trámite de pago ante el Fiduciario del Fideicomiso 2038 FONDEN-Alertamiento Sismológico.

En caso de que los trabajos realizados no correspondan a lo establecido en este instrumento jurídico, se le notificará por escrito a "EL CIRES" a fin de que realicen los ajustes que se juzguen pertinentes, en la inteligencia de que realizados los cambios, se volverá a presentar el producto correspondiente al Comité de Seguimiento y Evaluación Técnica para su valoración.



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL FONDO

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. "EL CIRES", se compromete a:

- a) Entregar el resultado de las acciones objeto del presente instrumento en un plazo que no excederá de doce meses a partir de la firma del presente, de conformidad a lo establecido en el Anexo ÚNICO.
- b) Que todas las acciones objeto del presente instrumento cumplan con las condiciones de calidad necesarias para el buen funcionamiento de la Red Sísmica Mexicana.

II. "LA SECRETARIA", se compromete a:

- a) Entregar a "EL CIRES" las cantidades correspondientes por las acciones referidas en el Anexo UNICO materia del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Segunda.
- b) Proporcionar a "EL CIRES" toda la información existente con la que cuente y sea indispensable para el desarrollo del objeto el presente Convenio de Colaboración.

CUARTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

Para la adecuada coordinación supervisión y vigilancia respecto del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan crear un Comité de Seguimiento y Evaluación Técnica, que estará formado por los siguientes miembros:

POR "LA SECRETARÍA":

- El Director de Instrumentación y Cómputo del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- El Director de Investigación del Centro Nacional del Prevención de Desastres.

POR "EL CIRES":

- Ing. Samuel Maldonado Caballero, Secretario Técnico del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.
- M.C. Armando Cuéllar Martínez, Coordinador de Investigación del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.

Tales representantes, podrán ser suplidos y/o sustituidos, previa notificación que por escrito realicen "LAS PARTES".

El CENAPRED realizará la convocatoria para la primera sesión del Comité en la que se deberá elegir al Presidente y al Secretario de entre sus miembros. El Secretario tendrá entre otras funciones la de convocar a las sesiones, formular el orden del día con los temas que sugieran los integrantes del Comité, así como levantar las actas de las sesiones correspondientes.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

Las funciones que tendrá encomendadas son las siguientes:

- I. Seguimiento del cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración.
- II. Evaluación de los trabajos a que hace mención este Convenio de Colaboración.

- III. Verificar que las acciones que se entreguen a la Secretaría de Gobernación con motivo del presente Convenio cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el debido funcionamiento de la Red Sísmica Mexicana.
- IV. Solución de las controversias que puedan originarse con motivo de la interpretación y cumplimiento respecto del producto o productos entregados convenidos en este instrumento.
- V. Las demás que acuerden "LAS PARTES", relacionadas con el objeto del convenio.

Los acuerdos o resoluciones que llegase a tomar el Comité deberán ser por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del mismo tendrá el voto de calidad.



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL FONDO

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de tres años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado a solicitud de ambas partes por periodos iguales; asimismo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a los otros, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, se procurará la conclusión de los trabajos que se hubieran iniciado, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL CIRES" y "LA SECRETARÍA", convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este documento, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna de ellas, podrá ser considerada como patrón sustituto por motivo de este instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CIRES" y "LA SECRETARÍA" podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "LA SECRETARÍA", no entrega las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
2. Si "EL CIRES", no entrega los productos señalados en la Cláusula Segunda y en el Anexo Único del presente instrumento.
3. Si ceden en su totalidad o en parte a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de este Convenio de Colaboración.
4. Si no se proporciona la información técnica y el apoyo recíproco necesario para cumplimiento de este instrumento, previo acuerdo del Comité de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Cuarta.
5. En general por cualquier otra causa imputable a "LAS PARTES" similar a las antes mencionadas.

En este caso, "LA SECRETARÍA" se compromete a cubrir a "EL CIRES" sólo la cantidad correspondiente a las gestiones o actividades que ésta haya realizado para el cumplimiento del objeto de este Convenio y que se encuentran descritas en el Anexo Único del presente instrumento.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes reconocen recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos instrumentales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos de esta naturaleza que se deriven de la ejecución de los objetivos de este instrumento, pertenecerá a la parte que los genere. En el caso de que la producción sea conjunta, "EL CIRES" y "LA SECRETARÍA", gozarán del 50% de la totalidad de los derechos.

DÉCIMA.- TITULARIDAD.

"EL CIRES" y "LA SECRETARÍA", podrán publicar la información técnica derivada de los trabajos de investigación, previo acuerdo entre ellos, dando el crédito que corresponda a cada una. En trabajos en que la titularidad sea de "EL CIRES" o de "LA SECRETARÍA", requerirán para publicarlos, de la autorización previa y por escrito de la otra parte, en el entendido de que si en 10 días hábiles siguientes en que reciba la solicitud de autorización no hay respuesta favorable o desfavorable, fundada en su caso, se entenderá autorizada en los términos propuestos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN y DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CIRES" se obliga a no realizar las obligaciones que le competen en términos del presente Convenio a través de la subcontratación de otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán hacer modificaciones en cualquier momento mediante comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual hará sus observaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya recibido aquella. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios que cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de no haber solución, la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para toda aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal del día

28 de julio 2010 de



POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

POR "EL CIRES"
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. MANUEL RODRÍGUEZ ARREGUI



ING. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA

POR "LA COORDINACIÓN"
LA COORDINADORA GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL CENAPRED"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE DESASTRES



LIC. LAURA GURZA JAIDAR



M. J. ROBERTO QUAAS WEPPE



ANEXO ÚNICO

PROGRAMA			PAGOS		
No.	Actividad	Duración	Observaciones	Mes	Monto (M. N.)
1	Habilitación del sistema difusor	2 meses a partir de la firma del Convenio de Colaboración	Se entrega informe de avance	2°	1'590,000.00
2	Aseguramiento y calibración del sistema	6 meses a partir del segundo mes de la firma del Convenio de Colaboración	Se entrega informe de avance	8°	670,000.00
3	Depuración y Pruebas	4 meses a partir del octavo mes de la firma del presente Convenio de Colaboración	Se entrega informe final	12°	40,000.00
				Total	2,300,000.00

PROGRAMA DE PAGOS:

Mes		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
Actividad	Firma Convenio	1. Habilitación del Sistema Difusor		2. Aseguramiento y calibración del sistema						3. Depuración y pruebas			
Pagos													

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

1. Habilitación del sistema difusor

- Disposición de un sitio web con Reportes Recientes de información de actividad sísmica de los sistemas a cargo del CIRES.
- Servidor de Base de Datos para consultas de Reportes Recientes considerando el punto anterior.
- Solicitud en Línea de registros de aceleración en formato ASA de la RACM.
- Envío de mensajes sobre el SAS por correo electrónico.
- Envío de mensajes SMS a personal asignado en caso de emisión de Alerta Pública del SAS.

2. Aseguramiento y calibración del sistema

- Sistema Dual de sitio web (Espejo).
- Solicitud en Línea de registros de aceleración en formato ASA de los restantes sistemas a cargo (por ejemplo SAS).

3. Depuración y Pruebas

- Informe Final

PRODUCTOS GENERADOS

1. Habilitación del sistema difusor

- Mensajes SMS del SAS a personal asignado por "LA SECRETARÍA" previo acuerdo con "EL CIRES".

- Mensajes de correo electrónico al personal asignado por "LA SECRETARÍA" previo acuerdo con "EL CIRES".
- Documento que confirme por escrito por parte del personal asignado por "LA SECRETARÍA" de la recepción de mensajes SMS y correo electrónico.
- Disposición de cualquier usuario al sitio web de "EL CIRES" en Internet.
- Documento validado por "LA SECRETARÍA" previo acuerdo con "EL CIRES" en donde se muestre y quede de manifiesto la Disponibilidad de Información de "EL CIRES" en un sitio WEB.
- Documento de avance.



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DEL FONDO

2. Aseguramiento y calibración del sistema

- Documento validado por "LA SECRETARÍA" previo acuerdo con "EL CIRES" en donde se muestre y quede de manifiesto la Disponibilidad de Información de "EL CIRES" en un sitio WEB con Sistema Dual (Espejo).
- Documento de avance.

3. Depuración y Pruebas

- Informe Final que contendrá:
 - Informe técnico y físico de los Equipos de cómputo tipo Servidor Web con Reportes Recientes de información de actividad sísmica de los sistemas a cargo de "EL CIRES"
 - Informe técnico de las especificaciones del sistema del sitio web.
 - Informe de los procedimientos de búsqueda de la Base de Datos.
 - Informe del estado de visitas, usuarios y consultas del sitio web hasta esa fecha.
 - Informe de los envíos de Mensajes sobre el SAS por correo electrónico hasta esa fecha.
 - Informe de los envíos de mensajes SMS a personal asignado en caso de emisión de Alerta Pública del SAS hasta esa fecha.

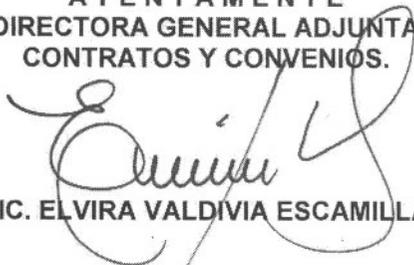
00000108

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 03 de AGOSTO DE 2010.

La suscrita, Directora General Adjunta de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/10/ 106, folio 83, Volumen 15, del libro **CONVENIOS**.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
CONTRATOS Y CONVENIOS.**



LIC. ELVIRA VALDIVIA ESCAMILLA